

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

343 Convocatoria y bases para cubrir por concurso-oposición libre una plaza de Graduado Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Graduado Social, que se registrará por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría/Denominación: Graduado Social.

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Técnico en Relaciones Laborales correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personal con discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto, el/la aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos académicos: Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado o Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Licenciado o Grado en Derecho, Licenciado o Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado o Grado en Economía, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación. La equivalencia deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza y puesto al que se aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

G) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>.

Quedarán exentas del ingreso de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten con certificación anexa a su instancia:

a) Estar en situación de desempleo, cumpliendo los tres requisitos siguientes:

- Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.

Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la oficina de servicios públicos de empleo en la que conste el cumplimiento de los requisitos señalados.

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional en vigor, que se acreditará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio.

b) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar anexo a la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará presentado anexo a la instancia del correspondiente título de familia numerosa actualizado.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud los relativos a los apartados A), B), C) y G).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.
- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o, en su caso, documentación acreditativa de la exención. Esta cantidad será devuelta únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la instancia dentro de plazo establecido supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

4.4.- Los/as aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 5.2 de la base quinta, en los lugares y formas previstas en el punto 4.1, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el/la aspirante para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía delegada de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y referencia para su consulta íntegra, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Personal y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.5.- Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Concejalía delegada de Personal por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

Séptima.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

7.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

7.1.2.- Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan lo que conlleva a la exclusión de las pruebas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

7.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado con fecha 21 de julio de 2020 por la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 21 de julio de 2020 publicada en el BOE de 24 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

7.1.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.1.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

7.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal las puntuaciones de la fase de concurso que, de forma provisional, se deriven, en su caso, del proceso de autobaremación realizado por las personas aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en los medios indicados el resultado que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días hábiles a los/as aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

Los documentos a presentar, en caso de no ser los originales, deberán aportarse acompañados con la Declaración Responsable en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar los originales para su compulsación cuando sean requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, se adjuntarán escaneados conforme se establezca, en su caso, en el procedimiento telemático.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos relacionados en el documento de autobaremación y adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias indicado en la base tercera.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

7.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la Administración Pública, 0'16 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la empresa privada, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en el ámbito privado se justificará mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o alta en IAE, debiendo acreditarse de modo fehaciente las funciones realizadas, en todos los casos se acompañará certificado o informe de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

7.2.2.- Formación.

a) La realización y/o impartición de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario, se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases específicas de la convocatoria y distinta de la que da acceso a participar en la misma, hasta un máximo de 2 puntos.

7.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

7.3.1.- Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito de 80 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comunes del temario anexo a las presentes bases. Su duración será de ochenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,0625 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 2,5 puntos para superar el mismo.

7.3.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, un tema de la parte específica del temario anexo de la convocatoria a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

7.3.3.- Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos planteados por el tribunal momentos antes del examen, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionados con las materias específicas del temario anexo. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Se desarrollarán por escrito y el tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad y rigor de la redacción.

Se calificará de 0 a 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 7,5 puntos en cada supuesto

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

7.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso tras el baremo realizado por el tribunal previa comprobación efectiva de los méritos. Esta calificación únicamente se asignará a los/as opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

7.4.2.- El empate ente los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.1 de la fase de concurso.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 7.2.2 de la fase de concurso.
- d) Sorteo efectuado en sesión pública.

7.4.3.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al órgano competente para su nombramiento a favor del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Y podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguna de las personas aspirantes alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la plaza convocada.

8.2.- El/la aspirantes propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, el/a aspirante no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.3.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por un período de cuatro meses, supervisadas éstas por funcionario/a competente designado por el mismo órgano, que deberá emitir informe a su finalización.

8.4.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

8.5.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrado/a como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica para estos puestos, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos/as en cuenta y llamados/as, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el/la aspirante aprobado/a y propuesto/a para su nombramiento o contratación, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.

b) Para futuros nombramientos interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal en puestos de Técnico en Relaciones Laborales.

9.3.- En caso de producirse el supuesto contemplado en la letra a) del apartado anterior se llamará a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, y ésta deberá aportar ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el plazo y con las consecuencias determinadas en la base octava.

9.4.- En el caso de producirse los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior se enviará a varias personas aspirantes a la vez, atendiendo al orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en sus instancias, en caso de no tenerse constancia se les notificará por escrito al domicilio señalado a efectos de esta convocatoria, otorgándoles, en ambos casos, un plazo de 48 horas para que acepten o renuncien a la oferta, en el supuesto de aceptación de más una persona aspirante, la oferta se adjudicará a la de mayor puntuación y dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación, para aportar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro de los plazos indicados y, salvo causa de fuerza mayor, éstas no respondieran al aviso de oferta, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas y causarán baja definitiva en la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno y sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.5.- El/la integrante de la lista de espera que obtenga un contrato o nombramiento en esta Administración causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato o nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/de la aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública.
- Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas, de conformidad con la normativa vigente.

Undécima.- Recursos.

11.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.



11.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial

Tema 4. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 6. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. La Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de Contratos - Características principales - Procedimientos de adjudicación.

Tema 11. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica sobre la materia. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 12. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores. Los derechos generales de los contribuyentes. Derechos y garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

Materias específicas

Tema 1. La regulación constitucional de la función pública: principios. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del empleado público: objeto, ámbito de aplicación y entrada en vigor de acuerdo con la disposición final cuarta.

Tema 2. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Concepto y clases de empleados públicos. Personal funcionario de carrera. Personal funcionario interino. Personal laboral. Personal eventual. Personal directivo.

Tema 3. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Régimen jurídico. Funciones Públicas reservadas a estos funcionarios.

Tema 4. Código de conducta de los empleados públicos (I). Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Concepto, principios, modalidades y desarrollo de la carrera profesional del personal funcionario de carrera.

Tema 5. Código de conducta de los empleados públicos (II). Derechos de los empleados públicos. Derechos retributivos del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 6. Código de conducta de los empleados públicos (III). Derechos de los empleados públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 7. Código de conducta de los empleados públicos (IV). Derechos de los empleados públicos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal al servicio de las administraciones públicas. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: principios rectores y requisitos generales. Órganos de selección. Sistemas selectivos. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 9. Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público: cuerpos, escalas y grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Clasificación del personal laboral.

Tema 10. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. Provisión de puestos y movilidad del personal laboral. La movilidad voluntaria entre administraciones públicas.

Tema 11. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescalas y categorías. Ingreso y selección. Provisión de puestos de trabajo y sistemas de provisión.

Tema 12. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en otras administraciones públicas. Excedencia. Suspensión de funciones. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

Tema 13. Régimen disciplinario: responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Faltas disciplinarias y sanciones. Prescripción de las faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Tema 14. Los cuerpos de policía local. Normativa y aplicación. Estructura y organización de los policías locales de la Región de Murcia. Órganos de selección, sistemas y requisitos de acceso. Sistemas generales de provisión de puestos de trabajo. La movilidad. La permuta.

Tema 15. Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 16. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores: ámbito de aplicación. Fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales.

Tema 17. Los convenios colectivos de trabajo: concepto, naturaleza jurídica y eficacia de los convenios. Unidades de negociación. Concurrencia y contenido de los convenios. Vigencia. Legitimidad para negociar.

Tema 18. Representación colectiva de los trabajadores en la empresa. Proceso electoral: la promoción de elecciones sindicales. Requisitos de la convocatoria. Número, composición y funciones de la mesa electoral. Representación colectiva de los funcionarios públicos. Proceso electoral: la promoción de elecciones sindicales. Requisitos de la convocatoria. Número, composición y funciones de la mesa electoral.

Tema 19. La libertad sindical. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 20. La prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Órganos competentes. Derechos y obligaciones.

Tema 21. La prevención de riesgos laborales: servicios de prevención. Delegados de prevención, competencias y facultades. Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

Tema 22. El contrato de trabajo. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 23. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y de carácter temporal. El contrato por obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de interinidad. Contratación para trabajadores con discapacidad: requisitos y formalización.

Tema 24. Los contratos formativos: el contrato de trabajo en prácticas y el contrato para la formación y el aprendizaje. Contrato a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y jubilación parcial: régimen jurídico. Trabajo a distancia.

Tema 25. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional. Garantía del salario: el carácter privilegiado del crédito salarial. Breve referencia al Fondo de Garantía Salarial: naturaleza, funciones y tramitación.

Tema 26. La jornada de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Límites generales y especiales en el tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral.

Tema 28. La cesión de trabajadores. Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios.

Tema 29. El despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones.

Tema 30. La Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial en orden a la afiliación, altas y bajas.

Tema 32. La cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de los créditos y devolución de ingresos indebidos. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

Tema 33. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, pluriempleo, permanencia en alta sin percibir retribución, trabajo a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 34. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 35. Cotización y recaudación. Recaudación en periodo voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios.

Tema 36. La acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades de las prestaciones. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 37. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades.

Tema 38. La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad y paternidad. La protección por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Tema 39. La protección por incapacidad permanente: grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La clasificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 40. La protección por jubilación. Hecho causante. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilaciones. La jubilación parcial.

Tema 41. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 42. El orden jurisdiccional social. Ámbito del orden jurisdiccional social. Competencias. Recusación y abstención. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales.

Tema 43. El orden jurisdiccional social. De la evitación del proceso. De la conciliación o medidas y de los laudos arbitrales. Del agotamiento de la administrativa previa a la vía judicial.

Tema 44. El orden jurisdiccional social. Forma y contenido de la demanda. Actos de conciliación y juicio: suspensión y celebración.

Tema 45. El orden jurisdiccional social. De las modalidades procesales. Despidos y sanciones. De la extinción del contrato por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.

Tema 46. El orden jurisdiccional social. De las modalidades procesales. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente.

Tema 47. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y competencias.

Tema 48. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad, legitimación, representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes.



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 4 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.